



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

Dirijase toda la correspondencia
a la Administradora

27 de mayo de 2004
Carta Circular ASG Núm. 2004-5

A Secretarios de Departamento, Jefes de Agencia,
Directores de Finanzas y Encargados de la Propiedad

*Asunto: Obligación de Inclusión de Comprobantes
Interagenciales para el Diligenciamiento
de las Declaraciones de Propiedad Excedente*

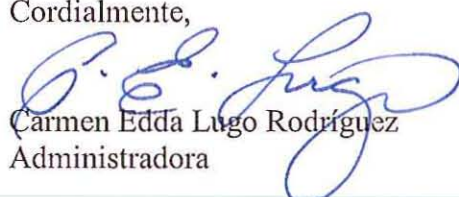
Estimados señores:

El Programa de Propiedad Excedente adscrito a nuestra Administración atiende las Declaraciones de Propiedad Excedente, Modelo SC 787 para dar de baja y declarar excedente propiedad pública en las agencias e instrumentalidades del gobierno. Los servicios para el decomiso de propiedad están incluidos en la Carta Circular ASG 2003-4 del 19 de agosto de 2002 que establece las tarifas que rigen para el cobro a las agencias por los servicios que éstas soliciten.

Para facilitar los procesos de cobro por los servicios que ofrece el Programa antes mencionado, se requiere acompañar un Comprobante Interagencial, Modelo SC 743 junto con las Declaraciones de Propiedad Excedente. El Comprobante deberá describir la cuenta a cargarse por el cobro de los servicios y sus fondos deberán estar obligados. Aquellas agencias que no tengan autorización para obligar sus fondos directamente, deberán acudir a nuestra Oficina de Finanzas con los Comprobantes para su obligación.

Toda Declaración de Propiedad Excedente que se reciba sin su respectivo Comprobante, será devuelta a la dependencia para que se someta nuevamente acompañada de su Comprobante.

Cordialmente,


Carmen Edda Lugo Rodríguez
Administradora